PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 537 .-

CIUDAD DEL ESTE, 09 de Octubre de 2.018.-

VISTO: La Nota UOCAP N° 749/2018, de fecha 2 de octubre del año 2018, presentada por el Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial, por la cual solicita la ampliación del Contrato N° 498/2018, firmado con la empresa ***PRINTEC S.A.***, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, por Resolución del Consejo de Administración N° 240, de fecha 31 de mayo del 2018, fue adjudicado el ***Contratación Directa Nº 03/2018 "Adquisición de Fotocopiadoras, Calculadoras y otros por SBE", Rubro 540, ID 342.353***, Contrato N° 498/2018, que fue suscripto con la empresa ***PRINTEC S.A.,*** en fecha 21/06/2018. --------

QUE, por nota de la SECCION **PATRIMONIO** de fecha 28/09/2018 la Lic. Nelcy González, Jefe de Patrimonio de esta Circunscripción Judicial, solicita la Ampliación del **Contrato N° 498/2018,** firmado con la empresa ***PRINTEC S.A.***, y se fundamenta en lo siguiente: *"El pedido obedece a fin de seguir optimizando las funciones de los Juzgados en el marco de la eficiencia de las labores desarrolladas por los mismos"*, también expresa que el pedido se encuentra conforme al margen de ampliación de contrato (20%) y solicita la adquisición de 4 (cuatro) unidades de fotocopiadoras.----------

QUE, la Nota UOCAP Nº 749/2018 expresa: *"…que en fecha 01/10/2018 la Unidad de Contrataciones ha emitido la Nota UOCAP 742/2018 a la Empresa PRINTEC S.A., informando a la misma la intención de ampliar el Contrato N° 498/2018, recordando además los condiciones establecidas en el contrato 498/2018…"*. A esta consulta la empresa en fecha 01/10/18 vía email, ha manifestado que; *"Comunicamos que proveeremos el bien solicitado en las misma condiciones establecidas en el contrato ya mencionado" (sic).*----------

QUE, en otro apartado en la Nota UOCAP Nº 749/2018 expone: que en fecha 02/10/2018, la Sección de Presupuesto ha informado que la disponibilidad a la fecha en el Rubro 540, fuente 10, asciende a la suma de Gs. 6.308.000 y en FF 30 Gs. 545.785.813, **especificando que es un saldo sin previsiones ni compromisos.**----------

QUE, la mencionada nota de UOC, sigue expresando: *"…lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**"que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, **dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el **monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación** pública."*.----------

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

BERTHA AVALOS AGUSTO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

INOCENCIANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

QUE, finalmente la Nota expresa: "*…Por todo lo expuesto, y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, la VI Circunscripción posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene el precio unitario pactado inicialmente, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública, esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación del CONTRATO Nº 498/2018...*".----------

QUE, en sesión de fecha 03 de Octubre de 2.018 según consta en Acta Nº 36 se autorizó la ampliación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **EL**;

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLIAR, la Cláusula 5° del Contrato N° 498/2018, *firmado con la empresa **PRINTEC S.A.**, en fecha 21/06/2018*, según el siguiente detalle:

ítem	Código de Catálogo	Descripción	PRINTEC S.A.						
			Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	44101501-002	Fotocopiadoras	RICOH	CHINA	Unidad	4	Unidad	5.495.000	21.980.000
								TOTAL	21.980.000

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda del Contrato 498/2018 al Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, a la Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la Adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Carlos A. Arrúa Duarte
Jefe de Secretaría
Poder Judicial - Alto Paraná

09/10/18